

ACUERDO # 119

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 6 de mayo del año dos mil quince, el Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General y demás relativos y aplicables, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Instituto Federal de Telecomunicaciones a revisar las políticas que se han implementado para la devolución de las señales de radiofrecuencia de amplitud modulada.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación, resultando aprobado en sus términos por veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CONSIDERANDO ÚNICO.- El proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1923, se autorizó la operación de las primeras radiodifusoras en nuestro país.

Desde entonces, éstas se instalaron y desarrollaron a lo largo y ancho de la República Mexicana, alcanzando sus contenidos tanto a los centros urbanos más importantes, como a apartadas rancherías, con mensajes musicales, de entretenimiento, culturales y de información valiosa y de interés general¹.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Al respecto, hoy en día, es notable el 98% de cobertura que tiene este medio de comunicación en el territorio de nuestro país², llegando a la población a través del espectro radioeléctrico tanto con ondas de amplitud modulada (AM) y de frecuencia modulada (FM).

El espectro radioeléctrico y tales bandas de frecuencia que forman parte de él, son un bien del dominio público de la Nación, por lo que su uso, aprovechamiento y explotación se da a través de concesiones y permisos, con un total aproximado de 2000 estaciones de radio concesionadas y/o permisionadas actualmente, mismas que en conjunto juegan un papel fundamental y de alto impacto para la sociedad.

Así, la radio, es un medio de comunicación que, a casi un centenario de su origen, sigue siendo importantísima fuente de información, por ser un servicio público de interés

¹ HERNÁNDEZ, César. "Radio: Un Medio de Comunicación para Todos los Tiempos", CIRT, México, P. 1.

Versión electrónica consultada:

<http://segmento.itam.mx/Administrador/Uploader/material/Radio,%20un%20medio%20de%20comunicacion%20para%20todos%20los%20tiempos.PDF>

² CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, "La Radio y Televisión Mexicanas", México, 2012, p. 07. Versión electrónica consultada en: <http://www.icirt.com.mx/portal/wpcontent/uploads/2012/03/Presentaci%C3%B3n-Institucional-CIRT.pdf>

general, definido como tal en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicho artículo, se consagra el derecho que todos tenemos de acceder y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación.



De igual manera, el artículo en comento establece que la cobertura universal y el acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en nuestro país, deben

H. LEGISLATIVO ser garantizados por el Estado Mexicano.
DEL ESTADO

En ese sentido, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha señalado que las asignaciones de radio y televisión deben considerar derechos democráticos que garanticen *“una verdadera igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”*³, lo que no se aprecia en la orden que ha dado el Instituto Federal de Telecomunicaciones a inicios de este año, al mandar que las estaciones de AM ya no sean usadas y se devuelvan, en cumplimiento de la política pública que se adoptó derivada de un Acuerdo emitido por el Gobierno Federal en el año de 2008.

Mediante dicha disposición, *se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en la transición a la radio digital*, estableciendo con ello, las directrices para

³ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, *“Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión”*, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Ser. L-/V/II/CIDH/RELE/INF. 4/09, Washington, D.C., 2009. Versión electrónica consultada en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Agenda%20Hemisf%C3%A9rica%20Espa%C3%B1ol%20FINA%20con%20portada.pdf>

que las estaciones de AM optaran por contar únicamente con frecuencias de FM, buscando que este servicio sea prestado con las mejores condiciones tecnológicas en beneficio de la población.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Entendemos claramente que mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, es en razón a que se consolidan como instrumentos que propician el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas, lo que representa el eje rector de la Reforma en materia de Telecomunicaciones recientemente implementada⁴.

Sin embargo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones teniendo como objeto constitucional *proveer el servicio de radiodifusión a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas*⁵, con esta decisión contraviene su propia esencia, dado que si ordena apagar y devolver las frecuencias de AM, estará afectando a cientos de poblaciones y a miles de personas, puesto que técnicamente, las estaciones de AM tienen una mayor cobertura geográfica que las de FM.

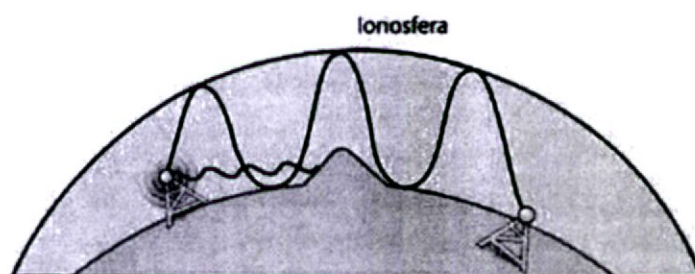
Lo anterior, con base en las diferentes formas que tienen las ondas electromagnéticas al desplazarse.

Por un lado, las de FM consideradas como de muy alta frecuencia, tienen longitudes bastante pequeñas y se

⁴GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", Objetivos, estrategias y líneas de acción, VI. 4. México Próspero, Objetivo 4.5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones, México, 2013. Versión electrónica consultada en: <http://pnd.gob.mx/>

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 6, Párrafo cuarto, apartado B, fracción V.

desplazan por el espacio en línea recta, lo que significa que se atenúan rápidamente y no cubren distancias muy grandes; mientras que las ondas AM son de frecuencia baja y tienen longitudes de onda más largas que se desplazan rebotando en la ionosfera, lo que les permite alcanzar una cobertura mucho mayor⁶.



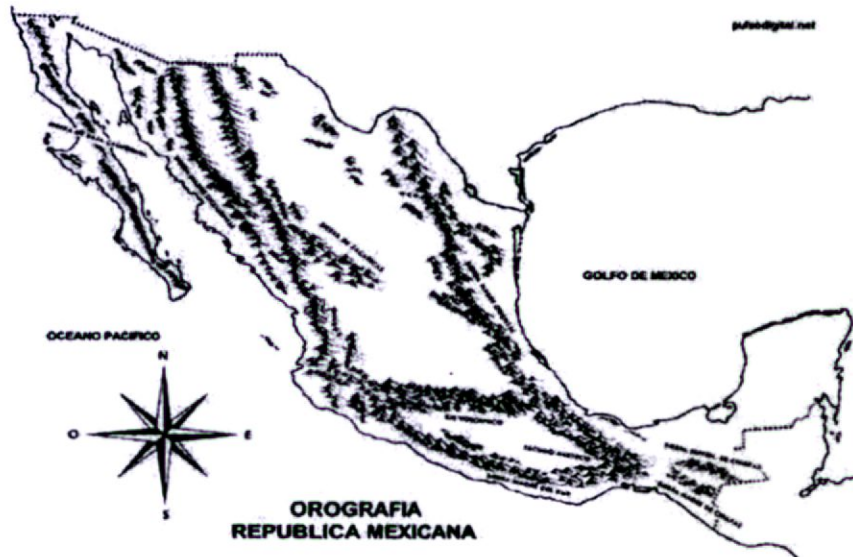
La AM (color azul) es capaz de “saltar” las montañas, la FM (color rojo) choca contra ellas por propagarse de forma directa⁷.

Esto, representa una notoria ventaja ya que si tomamos en consideración la orografía tan variada de nuestro país, vemos que al ser el territorio nacional predominantemente montañoso⁸, el tamaño de las ondas y la forma de propagación de una emisora AM es conveniente en zonas con montañas y valles.

⁶ GARCÍA GAGO, Santiago. *Manual para Radialistas Analfatécnicos*, Primera Edición, UNESCO, Ecuador, 2010. Pp. 61- 63. Versión electrónica consultada en: <http://www.analfatecnicos.net/general.php?id=106>

⁷ Ibidem.

⁸ Mapa orográfico de los Estados Unidos Mexicanos.



Tales características, son precisamente las de las comunidades más alejadas del Estado de Zacatecas y por supuesto de muchos estados de la República, dando como consecuencia que accedan únicamente a este tipo de señal radiofónica, por lo que si ésta se suspende o bien, se retira, se estará vulnerando el derecho al que hemos hecho mención, dejando en estado de indefensión a numerosas poblaciones.

Porque no debemos olvidar el alto sentido social de la radio, sobre todo ante situaciones de emergencia como pudieran ser fenómenos naturales o desastres ocasionados por el hombre, ya que resulta de vital importancia que la población de todo México se encuentre debidamente informada para estar en posibilidades de prevenir, mitigar y en su caso, dar pronta respuesta a situaciones de esta índole, así como tratándose de cuestiones de salud, programas federales, inclemencias del tiempo, cuestiones electorales, causas sociales, entre muchas otras.

Es claro, que la comunicación a través de la radio hace necesario que su servicio sea prestado en las mejores condiciones tecnológicas en beneficio de la población, pero

también es cierto que se debe promover la adecuada cobertura social, estando conscientes de que su modernización, conlleva un proceso largo, pues para transitar por completo a la era digital en la radiodifusión, aún se necesitan varios años, por no decir, muchos, ya que la infraestructura que se requiere es enorme.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Lamentablemente, para que los concesionarios de estaciones de radio AM puedan migrar a las tecnologías digitales, se requiere de ciertas condiciones y por supuesto de la infraestructura adecuada, la cual implica una fuerte inversión monetaria para la adquisición de equipos transmisores, la adquisición de un sistema radiador, torre de transmisión, el sistema de enlace correspondiente y hasta en ocasiones, buscar una nueva y apropiada ubicación.

México, en nuestros días, se erige como el país con mayor proporción de estaciones que transmiten en amplitud modulada en el mundo⁹, por ello, creemos firmemente que en lugar de desaparecer esta industria de gran tradición, se requiere impulsar condiciones para elevar su competitividad, con la finalidad de que las inversiones que se requieren para su proceso de digitalización, puedan ser llevadas a cabo, en aras de mejorar la calidad de señal y contenidos de las emisoras existentes, en tanto, se avanza para posicionar a nuestro país al nivel de las grandes potencias mundiales, lo que podrá traducirse en un clima de competitividad que promueva condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de políticas modernas que se enfoquen a generar innovación y crecimiento en sectores y rubros estratégicos tal y como lo es el de Radiodifusión y Telecomunicaciones.

⁹ CÁMARA DE NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN, Op. Cit.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:



ARTÍCULO PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que revise lo concerniente a las políticas implementadas para la devolución de las señales de radiofrecuencia de Amplitud Modulada y con especial atención, considere la pertinencia de que las estaciones puedan conservar una señal de Amplitud Modulada por grupo radiofónico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ
RIVERA**

**DIP. XÓCHITL NOEMÍ SÁNCHEZ
RUVALCABA**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**